

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ENERO 2012-DICIEMBRE 2013

**ADENDA AL ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA SUSCRITA
ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y EL SINDICATO DE
TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA – SITRACON.**

En Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce, se reunieron en el local institucional del Congreso de la República, sito en Plaza Bolívar s/n, Lima 1, de una parte, en representación del Congreso de la República, el señor Víctor Isla Rojas, Presidente del Congreso de la República, debidamente autorizado por Acuerdo de Mesa Directiva N° 155-2012-2013/MESA-CR, en adelante **EL CONGRESO**; y de la otra parte, en representación del Sindicato de Trabajadores del Congreso de la República del Perú-SITRACON, el Sr. Franklyn Alfredo Fulla Cortez, Secretario General; Ricardo Daniel Rodríguez Munguía, Secretario de Defensa y Derechos Humanos; Lourdes Chávez Morey, Subsecretaria General; Martha Galicia Sevillano, Secretaria de Economía y Contabilidad; Elena Paniagua Aozilla, Secretaria de Prensa y Comunicaciones; Luz Sánchez Campos, Secretaria de Bienestar; Arturo Ochoa Alvarado, Secretaria de Actas y Archivo; y Yoni Margot Félix López, Secretaria de Protocolo; en adelante **EL SINDICATO**, con el objeto de dejar constancia del acuerdo sobre la Adenda modificatoria del Acta Final de la Negociación Colectiva 2012-2013.

Antecedentes.

- 1.- Con fecha 03 de julio de 2012 fue suscrita el Acta Final de la Negociación Colectiva 2012-2013 entre el **SITRACON** y el **CONGRESO**. Proceso de negociación colectiva que corre en el Expediente N° 001524-2012-MTPE/1/20.21.
- 2.- El referido Convenio Colectivo entre el **SINDICATO** y el **CONGRESO** se encuentra registrado con el N° 139-2012-MTPE/2012/1/20.21, según lo dispuesto por la Resolución emitida el 24 de julio de 2012, por la Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo con lo establecido en el inciso f) del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (D.S. N° 010-2003-TR).
- 3.- Desde la fecha de su suscripción, ambas partes, **SINDICATO** y **CONGRESO**, han realizado las acciones y gestiones necesarias para su aplicación y cumplimiento; estando en proceso de implementación las diferentes cláusulas sobre beneficios no económicos que forman parte del Convenio Colectivo suscrito.

Habiéndose presentado un impase respecto a la ejecución de las cláusulas referentes a los beneficios de carácter económico; y para efectos de solucionar dicho impase, ambas partes han convenido en suscribir la presente Adenda de modificación parcial del Acta Final suscrita el 03 de julio de 2012, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

PRIMERO.- El CONGRESO conviene en otorgar al personal del Servicio Parlamentario, un Bono Especial, por única vez, por el monto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVOS SOLES (S/4,800.00) en el mes de Diciembre de 2012.

Asimismo, el CONGRESO conviene en otorgar al personal del Servicio Parlamentario, un Bono mensual, por el monto de CUATROCIENTOS NUEVOS SOLES (S/400.00) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Los referidos Bonos se financiarán con cargo al presupuesto institucional del Congreso de la República. No tienen carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no están sujetos a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas.

SEGUNDO.- Ambas partes dejan claramente establecido que este beneficio acordado es de aplicación para los trabajadores del Servicio Parlamentario que presten servicios al Congreso de la República bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (régimen laboral público) y bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 (régimen laboral privado).

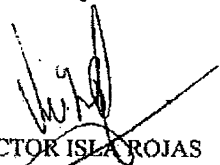
TERCERO.- A través de la presente Adenda, el SINDICATO y EL CONGRESO dejan sin efecto los acuerdos consignados en los siguientes puntos del Acta Final suscrita el 03 de julio de 2012:

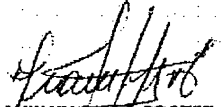
- Cláusula 19.- Día del Trabajador Parlamentario.
- Cláusula 20.- Asignación Familiar para el personal sujeto al Decreto Legislativo N° 728 (régimen laboral privado)
- Cláusula 21.- Asignación Familiar para el personal sujeto al Decreto Legislativo N° 276 (régimen laboral público)
- Cláusula 22.- Incremento de la Bonificación Diaria de Refrigerio.
- Cláusula 23.- Bonificación por Movilidad.
- Cláusula 27.- Gratificación Extraordinaria por Única Vez para el personal del Servicio Parlamentario bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 (régimen laboral privado)


- Cláusula 28.- Bono Especial Extraordinario por Única Vez para el personal del Servicio Parlamentario bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (régimen laboral público)
- Cláusula 29.- Bonificación Extraordinaria por Cierre de Pliego.

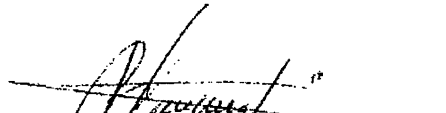
CUARTO.- Ambas partes convienen en señalar que la presente Adenda solo modifica los puntos mencionados expresamente en el artículo precedente, sin afectar el obligatorio cumplimiento del resto de cláusulas pactadas en el Convenio Colectivo suscrito, el mismo que ratifican en su integridad.

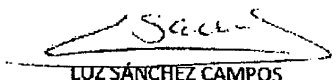
Las partes suscriben el presente documento en señal de conformidad con el contenido íntegro del mismo, lo cual comunicarán conjuntamente a la Autoridad Administrativa de Trabajo.

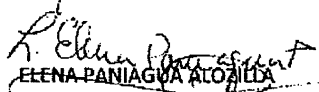

VICTOR ISLA ROJAS
 Presidente del Congreso



FRANKLYN FALLA CORTEZ
 Secretario General

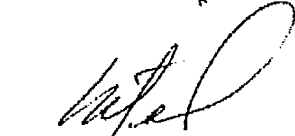

LOURDES CHAVEZ MOREY
 Subsecretaria General

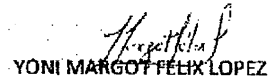

RICARDO RODRIGUEZ MUNGUÍA
 Secretaría de Defensa y Derechos Humanos


LUZ SÁNCHEZ CAMPOS
 Secretaria de Bienestar


ELENA PANIAGUA ALOSILLA
 Secretaria de Prensa y Com.


MARTHA GALICIA SEVILLANO
 Secretaria de Economía y Contabilidad


ARTURO OCHOA ALVARADO
 Secretaria de Actas y Archivo


YONI MARGOT FÉLIX LOPEZ
 Secretaria de Protocolo